

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, de fecha 24 de octubre de 2025, suscrita por sustitución del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, en virtud de Decreto de la Presidencia número 594, de fecha 20 de marzo de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE LAROYA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CERRAMIENTO DE BAR MUSEO ALMAZARA DE LAROYA”; Y ABONO DE LOS FONDOS.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión del día 10 de junio de 2025, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos de presupuesto núm. 6, cuya aprobación definitiva se publicó el día 11 de julio de 2025 (B.O.P. de Almería núm. 131, de 11 de julio de 2025). En dicha modificación presupuestaria se recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Laroya, por importe de doce mil novecientos noventa y cinco euros con noventa céntimos (12.995,90 €), con destino al proyecto denominado “Cerramiento de Bar Museo Almazara”, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 “Asistencias Económicas Nominativas”.

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Laroya presentó un escrito (20 de octubre de 2025, registro de entrada nº 81800), por el que solicita una asistencia económica para la ejecución del proyecto denominado “Cerramiento de bar museo almazara.

Se adjunta la siguiente documentación:

- Certificado acreditativo de las subvenciones o ayudas que el Ayuntamiento de ha solicitado para la ejecución del proyecto, así como de la existencia de crédito suficiente y disponible para financiar la aportación municipal al proyecto.
- Memoria valorada suscrita por técnico del Área de Asistencia a Municipios de esta Diputación Provincial de Almería, cuyo importe asciende a doce mil novecientos noventa y cinco euros con noventa céntimos (12.995,90€), en la que describe y valora las actuaciones a realizar, indicando, entre otros como objeto de las mismas como sigue:

“INSTALACIÓN DE PÉRGOLA BIOCLIMÁTICA Y PROTECCIÓN DE BARANDILLA EN TERRAZA DE BAR-MUSEO que se sitúa en la calle Barranco s/n del municipio de Laroya. La instalación de la pérgola se pretende sobre una terraza de unos 30.00 m2 recientemente ejecutada con estructura de vigas de acero apoyada sobre pilares de acero y muro de contención existente que salva el desnivel entre calles, y sobre dicha estructura, un suelo en retícula de trames galvanizado y suelo de goma que permite su tránsito y colocación de mobiliario del bar. La instalación de esta pérgola y de la protección de la barandilla, mejora de las condiciones de los servicios prestados, permitiendo que se utilice este espacio la práctica totalidad del año, lo que propiciará un mejor rendimiento económico para la actividad hostelera que se está ejerciendo”.

Código Seguro De Verificación	VV3inQDRh0nxGJFC7I00Vw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/11/2025 13:53:59
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VV3inQDRh0nxGJFC7I00Vw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=tw5RKg8dJFM22bSiOgFA==> con sello electrónico en fecha 07/11/2025 - 13:57:41. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

- Solicitud de pago anticipado de la asistencia económica de referencia.

Respecto al régimen jurídico de la asistencia económica solicitada, resulta de aplicación la siguiente normativa:

El artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencias propias de la Diputación “las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

Por otra parte, el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, señala “la asistencia económica a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales”, entre las competencias propias de la provincia.” En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las competencias municipales reconocidas en el artículo 9.

En virtud de lo anterior y en relación con el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio, se incardina la presente asistencia económica.

La disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que “las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”

En línea con lo expuesto, es de aplicación a la presente asistencia económica la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de fecha 8 de mayo de 2018, y, de forma supletoria, la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La NAE contempla en su artículo 5.1 A) a) , entre los supuestos de asistencias económicas directas, las previstas nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial.

En consecuencia, los preceptos relativos a la normativa general de subvenciones que se señalan a continuación se aplican de manera supletoria por no hallarse su contenido regulado en la NAE.

En relación a las obligaciones del beneficiario, los artículos 14 LGS y 18 y ss. del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS) recogen la de justificar la aplicación de los fondos recibidos, lo que se hará conforme al

Código Seguro De Verificación	VV3inQDRh0nxGJFC7I00Vw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/11/2025 13:53:59
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VV3inQDRh0nxGJFC7I00Vw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



artículo 14 NAE y la base 49ª de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación para el ejercicio 2025.

Según el artículo 14.2 de la NAE, “la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por la Secretaría de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación”.

Respecto al abono de las asistencias económicas, la base 49ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación de 2025 indica lo siguiente:

“ Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia.

Estas órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, según previene la LGP, tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

Deberá incluirse en el expediente que se tramite para el pago de la subvención, una diligencia, expedida por el órgano gestor, en la que se acrediten los siguientes extremos:

Que se tramita a solicitud del beneficiario y que se ha realizado consulta a la Base de Datos Nacional de subvenciones a los efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el artículo 13 de la LGS, a salvo de lo dispuesto en el artículo 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Que se trate de Ayuntamientos de la provincia que han delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y aceptan la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a presentar cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas. El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la realización de la actividad. (artículo 14.1 NAE)”.

Consta en el expediente administrativo una diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local, relativa a los extremos anteriores, así como a la información obtenida de la Base de Datos Nacional de Subvenciones en relación con la inexistencia de sanciones en materia de subvenciones, y en referencia al artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones; considerándose procedente el abono anticipado de la asistencia económica de referencia.

En virtud de lo señalado en el artículo 42.2 a) del RLGS, el Ayuntamiento de Laroya, como Administración Pública, queda exonerado de la constitución de garantía.

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones

Código Seguro De Verificación	VV3inQDRh0nxGJFC7I00Vw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/11/2025 13:53:59
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VV3inQDRh0nxGJFC7I00Vw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. Para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, el apdo. 2 de este precepto determina que las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas.

El artículo 19.3 LGS señala que el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada; constando en el expediente administrativo certificado del Secretario relativo a este extremo.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, según el artículo 8.5º de la NAE, las entidades beneficiarias quedan obligadas a dar publicidad de la financiación por parte de Diputación de la actividad de que se trate”.

En este sentido, el artículo 18.4 LGS indica que “los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una asistencia económica al Ayuntamiento de Laroya por importe de doce mil novecientos noventa y cinco euros con noventa céntimos (12.995,90 €), con destino al proyecto denominado “Cerramiento de Bar Museo Almazara”.

2º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de doce mil novecientos noventa y cinco euros con noventa céntimos (12.995,90 €), con destino a la financiación de la citada actuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 “Asistencias Económicas Nominativas” del presupuesto de esta Diputación de Almería 2025.

3º) Reconocer la obligación con el Ayuntamiento de Laroya por importe de doce mil novecientos noventa y cinco euros con noventa céntimos (12.995,90 €), para financiar la citada actuación, tras la adopción del presente acuerdo.

4º) El Ayuntamiento de Laroya está obligado a aplicar los fondos concedidos para financiar los gastos de esta inversión, como máximo, hasta el día 30 de junio de 2026, y a presentar su justificación, como máximo, hasta el día 30 de octubre de 2026, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa con indicación de los pagos realizados (modelo normalizado).
- Informe final emitido por técnico municipal o provincial, en el que se ponga de manifiesto que la actuación se ha realizado conforme al proyecto presentado.
- Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación, mediante cartel (modelo normalizado) expuesto en la localización de la actuación.

5º) En el supuesto de que el Ayuntamiento presente la cuenta justificativa por un importe inferior al aprobado (a causa de baja en la adjudicación de la obra, suministros u

Código Seguro De Verificación	VV3inQDRh0nxGJFC7I00Vw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/11/2025 13:53:59
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VV3inQDRh0nxGJFC7I00Vw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



otros), habrá de devolver el importe de los fondos no aplicados y, en su caso, los intereses generados desde el pago del importe de la asistencia económica, siempre que quede acreditado que la actuación ha sido totalmente realizada.

6º) En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, la Diputación procederá de conformidad con lo regulado en las bases 49ª y 50ª de ejecución del presupuesto para 2025.

7º) En las contrataciones que el Ayuntamiento haya de tramitar, observará las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y requerirá la autorización expresa de la Diputación Provincial de Almería para cualquier modificación parcial y de carácter no sustancial.

8º) Publicar este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el programa de subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=tw5RKg8kDJFM22bSiOgFA==> con sello electrónico en fecha 07/11/2025 - 13:57:41. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	VV3inQDRh0nxGJFC7I00Vw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/11/2025 13:53:59
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VV3inQDRh0nxGJFC7I00Vw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

